



RESOLUCIÓN 281 DE 2022 (11 NOVIEMBRE)

"Por la cual se establece el Concurso de Méritos para asignar tres (3) plazas de Servicio Social Obligatorio en investigación para profesionales del área de la salud y se dictan otras disposiciones"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 051 del 21 de octubre de 2021 del Consejo Superior Universitario y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Surcolombiana dentro de sus políticas asume la investigación como un proceso dinámico, necesario para el desarrollo científico de Colombia, la solución de problemas regionales y el mejoramiento continuo de la misma Universidad, para lo cual articula su investigación a los programas del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con los problemas relevantes de la realidad regional y genera las condiciones necesarias para la promoción de una cultura investigativa para incrementar la competitividad y productividad del Departamento del Huila.

Que la investigación cumple la importante función de expandir la frontera del conocimiento y de contribuir a la generación, apropiación social y transferencia del mismo a través del fortalecimiento de la cadena de formación para la investigación.

Que una de las modalidades de formación investigativa son las pasantías profesionales en este campo. Su desarrollo garantiza el fortalecimiento de competencias específicas para la articulación entre el ejercicio profesional e investigativo de sus graduados, mejorando las condiciones de empleabilidad de quienes las realizan, generando la masa crítica suficiente para la región en líneas de investigaciones pertinentes y ajustadas a la realidad regional.

Que el desarrollo de competencias investigativas y de innovación ha de fortalecerse desde el pregrado y consolidarse en el tiempo, para lo cual la estrategia de Jóvenes Investigadores, aplicable en este caso, representa un potencial que contribuye eficazmente al desarrollo productivo del Departamento del Huila y del país.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Universitario, -P.E.U.-, aprobado mediante Acuerdo 010 del 11 de marzo de 2016 por el Consejo Superior Universitario, la investigación y la proyección social, ocupan un lugar destacado por su contribución al alcance de la misión y visión institucional.

Que el artículo 10° del precitado Acuerdo, define las políticas de investigación, orientadas al desarrollo científico de Colombia, al igual que a la solución de los problemas regionales y al mejoramiento continuo de la Institución.

Que la Universidad Surcolombiana, dispone de tres (3) plazas para el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio en Investigación de sus graduados en el área de Salud; dos (2) de ellas, con los Códigos No.410018911800843-1 y 410018911800843-2 para profesionales en Enfermería y una (1) con código No. 410018911800841-2 para profesionales en Medicina, las cuales fueron aprobadas por la Secretaria de Salud Departamental, mediante Resoluciones No. 1849 de 2021 y No. 2553 de 2016 respectivamente.



RESOLUCIÓN 281 DE 2022 (11 NOVIEMBRE)

"Por la cual se establece el Concurso de Méritos para asignar tres (3) plazas de Servicio Social Obligatorio en investigación para profesionales del área de la salud y se dictan otras disposiciones"

Que las plazas del Servicio Social Obligatorio estarán vigentes a partir de su aprobación por tiempo indefinido. Sin embargo, se perderá la aprobación en los siguientes casos:

- Quando durante más de dos periodos la plaza no haya sido ocupada.
- Quando la plaza no sea reportada a la Dirección General de Análisis y Política de Recursos Humanos de este Ministerio.
- Quando su provisión no cumpla los procedimientos establecidos en la presente resolución.
- Quando se comprueben irregularidades en el desarrollo del servicio social obligatorio.

Que la Universidad Surcolombiana, en el área de la salud, tiene categorizados ante MinCiencias, según Convocatoria No. 894 de 2021, Grupos de Investigación así: **A1**: (MI Dneuropsy y Carlos Finla); **A**: (Cuidar y Salud y Grupos Vulnerables); **B**: (Parasitología y Medicina Tropical) y **C**: (Grupo Médico Quirúrgico Surcolombiano de Investigación, Derechos Social Salud Publica y Derechos Humanos, Laboratorio de Medicina Genómica y Epidemiología y salud publica región Surcolombiana).

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 051 de octubre de 2021, Autorizó al Rector de la Universidad, para que realice la vinculación mediante Resolución, previo concurso de méritos, a los profesionales en salud que vayan a ocupar las plazas correspondientes al servicio social obligatorio en la modalidad de investigación, de acuerdo a la aprobación de plazas que realice la Secretaría de Salud Departamental del Huila.

Que asimismo, el Artículo 3 del Acuerdo ibídem señala que la vinculación autorizada, se registrará por las normas que reglamentan el Servicio Social Obligatorio para los profesionales de la Salud y el profesional que se vincule mediante esta modalidad no adquiere la calidad de empleado público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer el Concurso de Méritos para asignar las tres (3) plazas del Servicio Social Obligatorio en Investigación aprobadas por la Secretaría Departamental del Huila, así: dos (2) con códigos No.410018911800843-1 y 410018911800843-2 para profesionales en Enfermería aprobadas mediante Resolución No.1849 de 2021 y una (1) con código No.410018911800841-2 para profesional en Medicina, aprobada mediante Resolución No. 2553 de 2016, por la Secretaria de Salud Departamental.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES. Podrán participar en el Concurso de Méritos para asignar las tres (3) plazas de Servicio Social Obligatorio en investigación, sólo profesionales de Enfermería y de Medicina graduados de la Universidad Surcolombiana, que hayan estado vinculados en modalidad Semilleros a los Grupos de Investigación categorizados por MinCiencias.



RESOLUCIÓN 281 DE 2022 (11 NOVIEMBRE)

"Por la cual se establece el Concurso de Méritos para asignar tres (3) plazas de Servicio Social Obligatorio en investigación para profesionales del área de la salud y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 3. REQUISITOS. Para participar en el Concurso de Méritos se han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser profesional en Enfermería o Medicina según cada caso, graduado(a) de la Universidad Surcolombiana. Para acreditar este requisito es preciso adjuntar uno de los siguientes documentos:

- Copia del Diploma o Acta de grado firmado.
- Certificado expedido por la oficina competente en el que se indique que ha culminado materias y el único requisito para obtener su título es la ceremonia de grado antes del cierre de la convocatoria. (En estos casos, la copia del Diploma o Acta de grado firmado ha de ser entregado en la fecha de subsanación).

b) La presentación de la propuesta del proyecto de investigación de los jóvenes investigadores deberá presentarse a la VIPS en el **formato [MI-INV-FO 10](#)**.

c) Diligenciar el "plan de actividades y resultados esperados en el proyecto de investigación", avalado por el tutor del proyecto ([Anexo 1](#)).

d) Acreditar un promedio acumulado en el pregrado mínimo de 3.8 mediante la presentación del certificado de notas expedido por la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad.

e) Presentar certificación donde conste que el estudiante durante su pregrado perteneció a un Semillero de uno de los Grupos de Investigación categorizados en la última convocatoria de MinCiencias, por un período igual o superior a dos semestres académicos.

f) Aval del director del Grupo de Investigación al cual se postula el interesado(a), indicando el nombre del Tutor (a).

g) Conocer los derechos de propiedad intelectual, establecidos en el Estatuto de Propiedad Intelectual acuerdo 014 de 2018.

ARTÍCULO 4. LIMITACIONES. No podrán participar en el presente Concurso, profesionales que:

1. Estén adelantando trámites para la obtención de la tarjeta profesional o la hayan adquirido previamente.
2. Estén cumpliendo con el Servicio Social Obligatorio en otra institución.
3. No estar a paz y salvo con la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.
4. Encontrarse incurso en las inhabilidades consagradas en la Constitución y en la Ley.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. Los criterios de evaluación a tener en cuenta en este concurso de méritos serán los establecidos por MinCiencias para la selección de Jóvenes Investigadores, detallados a continuación:



**RESOLUCIÓN 281 DE 2022
(11 NOVIEMBRE)**

"Por la cual se establece el Concurso de Méritos para asignar tres (3) plazas de Servicio Social Obligatorio en investigación para profesionales del área de la salud y se dictan otras disposiciones"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MAXIMO	VALOR
CALIDAD DE LA PROPUESTA	Claridad y coherencia en la estructura de la propuesta con relación a los objetivos de las actividades de capacitación e investigación, las actividades, los resultados esperados, la estrategia de publicación y divulgación de los productos, y el proyecto en el que se enmarca la propuesta con sus actividades de CTel.	35	60
	Pertinencia de la propuesta respecto al proceso necesario para la formación del joven investigador	25	
DEL CANDIDATO(A)	Promedio académico del pregrado: <ul style="list-style-type: none"> • ≥ 4.9: 18 puntos • ≥ 4.7 y < 4.9: 16 puntos • ≥ 4.4 y < 4.7: 14 puntos • ≥ 4.1 y < 4.4: 12 puntos • ≥ 3.8 y < 4.1: 10 puntos 	18	24
	Autoría o coautoría de Artículos de investigación en revistas indexadas: <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) o más Artículos de investigación aceptados o publicados: 6 puntos • Un (1) Artículo de investigación aceptado o publicado: 3 puntos 	6	
DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	Categoría vigente del grupo de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación otorgada por MinCiencias, a la fecha de cierre de la convocatoria	10	16
	Grupos A1, A y B: 10 puntos Grupos C: 8 puntos		
	Reconocimiento vigente del tutor como investigador, de acuerdo con la categoría de reconocimiento de investigadores otorgada por MinCiencias, a la fecha de cierre de la convocatoria: <ul style="list-style-type: none"> • Categoría Senior o Emérito: 6 puntos • Categoría Asociado: 5 puntos • Categoría Junior: 4 puntos 	6	
TOTAL			100

Las propuestas inscritas dentro de los plazos establecidos para la presente convocatoria y que cumplan con los requisitos, serán evaluadas por Pares Académicos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación antes descritos. **Puntaje aprobatorio: igual o superior a 70.**

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate, éste se resolverá a favor del aspirante que tenga el mayor promedio de calificaciones.



**RESOLUCIÓN 281 DE 2022
(11 NOVIEMBRE)**

"Por la cual se establece el Concurso de Méritos para asignar tres (3) plazas de Servicio Social Obligatorio en investigación para profesionales del área de la salud y se dictan otras disposiciones"

- En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio "Del Candidato(a)".
- En caso de que el empate persista, se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida en el criterio "Del Grupo de Investigación".
- Finalmente, y como último parámetro de desempate, se tomará como criterio la fecha y hora del registro de la inscripción.

NOTA: la disparidad entre evaluaciones de los pares evaluadores, será cuando haya entre sí, una diferencia de 40 puntos o más, entonces, será objeto de un tercer evaluador.

ARTÍCULO 7. COMPROMISOS MÍNIMOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: Las propuestas asignadas por medio de la presente convocatoria deberán cumplir con:

- Entrega de informe de avance y final a los 6 y a los 12 meses respectivamente.
- Dos artículos científicos sometidos para publicación en revistas indexadas.
- Presentación de una ponencia en un evento regional, nacional o internacional donde se haga divulgación de resultados del proyecto.
- Los derechos de autor obtenidos por los anteriores productos corresponden a la Universidad Surcolombiana como ente financiador de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Propiedad Intelectual vigente (Acuerdo 014 de 2018).

Nota: La Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social podrá solicitar informes de avance cuando lo requiera.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN Y EJECUCIÓN:

- Los proyectos aprobados en esta convocatoria tendrán un plazo de ejecución de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vinculación.
- Deberán firmar Acta de inicio, al momento de vinculación de los profesionales en la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social.

ARTÍCULO 9. CRONOGRAMA: El presente Concurso de Méritos tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	TÉRMINO
Publicación del Concurso de Méritos en la Página Web de la Universidad Surcolombiana	16 de noviembre del 2022
Apertura de la Convocatoria para la recepción de hojas de vida y requisitos adicionales de los aspirantes, en el siguiente enlace de google drive: https://drive.google.com/drive/folders/19BeoCTe_KWifBL0JpHlwwplvrNRM56R?usp=share_link	16 de noviembre de 2022 a las 12:00 m.
Cierre de la convocatoria	12 de diciembre de 2022 a las 6:00 p.m



**RESOLUCIÓN 281 DE 2022
(11 NOVIEMBRE)**

"Por la cual se establece el Concurso de Méritos para asignar tres (3) plazas de Servicio Social Obligatorio en investigación para profesionales del área de la salud y se dictan otras disposiciones"

Verificación cumplimiento de requisitos	13 y 14 de diciembre de 2022
Evaluación de propuestas por pares académicos, bajo la modalidad doble ciego.	Del 15 al 16 de diciembre de 2022
Publicación de resultados preliminares	20 de diciembre de 2022 a las 12:00 m
Reclamaciones y subsanación de requisitos por correo electrónico: cocein@usco.edu.co	Del 20 a las 12:01 m al 22 de diciembre de 2022 hasta las 12:00 m
Respuesta a las reclamaciones por correo electrónico	23 de diciembre de 2022
Notificación de resultados por correo electrónico	26 de diciembre de 2022 a las 6:00 p.m

ARTÍCULO 10. Los resultados del presente Concurso de Méritos serán comunicados por la Secretaría General a los aspirantes seleccionados para el correspondiente trámite de nombramiento.

ARTÍCULO 11. Comunicar la presente Resolución a la Facultad de Salud, a la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, a los Directores de los Grupos de Investigación de la Facultad de Salud y a la Oficina de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO 12. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2022.

NIDIA GUZMÁN DURÁN

Rectora

ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA

Secretaria general

Vo.Bo. Asesora Jurídica Secretaría General

*Proyectó: Lida Bustos
Profesional de apoyo VIPS*